

Expte.: /38/1320/99/2017/0001

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BORRADOR DE LA ORDEN DE PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE DIFUSIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Referencia: 38/FSJ/JCP

El Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, establece entre las competencias a desarrollar por la Secretaría General Técnica la coordinación de la difusión de las actividades formativas y de comunicación dirigidas al sector turístico y deportivo (artículo 7.2.n), y la racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería (artículo 7.2.p).

La gestión de estas competencias se encuentra reglamentada actualmente por la Orden de 26 de enero de 2005, que tiene como objeto la regulación de la gestión de las publicaciones y las actividades formativas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de los órganos y entidades dependientes de la misma, así como de la Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas.

Tras una experiencia acumulada de más de doce años, se ha detectado la necesidad de introducir una serie de modificaciones en los siguientes puntos:

1.- Procedimientos. Se considera necesario simplificar los procedimientos de aprobación y seguimiento de los diferentes planes anuales en los que participan tanto los diferentes Centros Directivos como las Entidades Instrumentales de la Consejería. Con ello, además, se dará cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando impone el principio de simplificación administrativa así como la tramitación electrónica de los procedimientos. La sustitución del actual procedimiento en papel con diferentes documentos de comunicación con sus anexos correspondiente, aprobados en la orden actualmente vigente, por un procedimiento electrónico facilitará la consecución de dicho objetivo.

De manera singular, es preciso determinar que la competencia respecto al contenido, formato y distribución de las publicaciones y actividades formativas y de difusión corresponde al centro directivo, órgano o entidad adscrita a la Consejería, que haya propuesto su aprobación, todo ello sin perjuicio de que sea la Secretaría General Técnica la que marque y coordine las líneas editoriales globales, tanto en diseños, adecuación de contenidos, idoneidad de la distribución, como en el mantenimiento y actualización de la memoria editorial y documental de la Consejería.

2.- Comisión de Publicaciones y Actividades Formativas. Se ha detectado la necesidad de introducir cambios tanto en las funciones asignadas como en la composición de la misma. Con respecto a las funciones, se considera que debe constituirse en un órgano de coordinación y asesoramiento técnico en materia de Publicaciones y Actividades Formativas y de Difusión.

En cuanto a la composición, dado el perfil técnico que debe tener la Comisión, se considera que las vocalías deben recaer en las jefaturas de servicio que se propongan y no en los responsables de los Centros Directivos. Dado que se tramitan planes que tienen repercusión en la imagen de la Consejería, se considera que debe haber una persona representante del Gabinete del titular de la Consejería. Otro cambio en la composición hace referencia a la presidencia del órgano colegiado: se estima que debe recaer en la persona

Exp. Nº: 38/1320/99/2017/0001

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	19/06/2017 10:38:22	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

titular de la Secretaría General Técnica. Ello se justifica tanto por el nuevo perfil de la Comisión como por la competencia que el art. 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía asigna a dicho órgano en materia de publicaciones. En base a dicha competencia también se le asigna la aprobación de los planes anuales y las propuestas extraordinarias.

3.- Publicaciones. El avance de las tecnologías ha tenido un fuerte impacto en los procesos de divulgación y publicación, la profusión de soportes y formatos ha enriquecido el concepto de publicación extendiendo su ámbito a una amplia gama de documentos y recursos que se ponen a disposición de la ciudadanía a través de las redes de comunicación. No hay duda de que las publicaciones en papel, salvo aquellas específicamente destinadas a la promoción turística y deportiva, están siendo sustituidas por diversos formatos y soportes de ediciones electrónicas. Es necesario su regulación e incorporación a la actividad editorial de la Consejería. Igualmente se hace necesario reforzar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos de autor, accesibilidad, imagen corporativa e igualdad de género. Se trata de recoger en la norma lo que viene siendo habitual en el trabajo diario respecto a la gestión en materia de publicaciones de los diferentes órganos y entidades dependientes de la Consejería.

4.- Actividades formativas y de difusión. La formación es uno de los ámbitos que con más acierto está sabiendo incorporar iniciativas innovadoras, dando lugar a nuevas posibilidades de transferencia y asimilación del conocimiento. La Consejería de Turismo y Deporte tiene una potente línea de formación y transferencia de conocimiento dirigida no al personal de la Consejería, cuya formación se realiza a través de los programas anuales del Instituto Andaluz de Administración Pública, sino a los sectores turístico y deportivo, que hay que recoger en la norma.

También se considera necesario introducir, dentro de la planificación anual en materia de formación regulada en esta norma, las actividades presenciales de difusión destinadas a informar, transmitir y difundir entre los profesionales de los sectores en los que la Consejería es competente, o a la ciudadanía en general, las iniciativas y políticas desarrolladas por la Consejería, o en las que está intervenga.

Dada la cantidad y la naturaleza de las novedades detectadas se justifica la necesidad de tramitar una nueva orden que venga a regular las publicaciones y actividades formativas y de difusión de la Consejería de Turismo y Deporte

La Secretaria General Técnica

Fdo.: M^a Dolores Atienza Mantero



Exp. Nº: 38/1320/99/2017/0001

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO	19/06/2017 10:38:22	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	